

CONVOCATORIA ABIERTA PARA CURSOS DE EXTENSIÓN

Desde el año 2009 las carreras de Formación Docente se encuentran incluidas en el art. 43 de la Ley de Educación Superior, por la cual son consideradas carreras de interés público por su relevancia para el mejoramiento de la calidad educativa y su impacto en el desarrollo nacional. En línea con los objetivos del área, las actividades que desarrolla la Prosecretaría de Vinculación Comunitaria y Bienestar Universitario busca jerarquizar la formación docente superior en artes de nuestro país y colocar al ATFD como referencia de la formación docente en artes a nivel nacional y latinoamericano, acorde al proyecto político académico de la Universidad Nacional de las Artes (UNA).

La prosecretaría tiene como objetivo vincular la formación superior en artes con la producción interdisciplinaria de conocimientos, con la creación artística y la extensión universitaria junto con los diferentes actores de la comunidad educativa, del sistema educativo (formal y no formal) y de la sociedad en general para fortalecer la idea de comunidad universitaria de estudiantes, docentes, no docentes y graduados/as/es alrededor de la identidad de la educación artística en el campo educativo y en nuestra sociedad.

A través de esta convocatoria, la Prosecretaría busca impulsar y fortalecer la vinculación intra e inter institucional con la comunidad universitaria, el sistema educativo (formal y no formal) y el territorio local, local e internacional, para el desarrollo y posicionamiento del ATFD, mediante el despliegue de un programa de cursos de extensión.

REGLAMENTO

CAPÍTULO I – OBJETO

Art. 1°. La presente convocatoria tiene como objeto la recepción, evaluación y selección de propuestas para conformar el programa de Cursos de Extensión de la Prosecretaría para el período marzo - diciembre 2022.

Art. 2°. Los Cursos de Extensión son una de las acciones de formación e intercambio que lleva adelante la Prosecretaría de Vinculación Comunitaria y Bienestar Universitario del Área. Son extracurriculares en todas sus modalidades, aunque articulables con la formación

curricular. Pueden abordar temas de capacitación y divulgación que se encuentren en relación con las distintas carreras, cátedras, centros de investigación, institutos, laboratorios o centros de producción del Área Transdepartamental de Formación Docente (ATFD), así como de todos los claustros que componen la universidad. Tienen como objetivo principal vincular al área con la comunidad interna y externa de la Universidad Nacional de las Artes.

CAPÍTULO II - PARTICIPANTES

Art. 3°. Podrán participar de esta convocatoria para ofrecer cursos de extensión, estudiantes del ATFD (con un 70% o más de las materias aprobadas), docentes del ATFD y de la UNA en general, graduados/as/es del área y de la UNA en general, formadores/es/as de la comunidad, artistas y especialistas en determinadas temáticas de interés estratégico para el área que cuenten con título de grado o experiencia equivalente.

§ 1°. Los cursos podrán estar a cargo de uno/a o dos docentes.

§ 2°. Cada persona postulante podrá presentar una sola propuesta.

§ 3°. Las personas participantes podrán residir en Argentina o en exterior, siempre y cuando estén en condiciones de cobrar honorarios en una cuenta propia radicada en Argentina y emitir un comprobante legal o bien postulen una propuesta en modalidad *ad honorem*.

§ 4°. Todos los cursos de extensión del Área deben autofinanciarse, ya sea a través del cobro de aranceles, subsidios, programas y becas de carácter público o privado.

CAPÍTULO III - PLAZO DE PRESENTACIÓN

Art. 4°. Las inscripciones tendrán inicio el 1 de octubre y finalizarán el 30 de noviembre de 2021 a las 23:59 horas, considerando el horario oficial de Buenos Aires, Argentina.

CAPÍTULO IV - FORMA DE PARTICIPACIÓN

Art. 5°. Las propuestas podrán inscribirse en la modalidad virtual, mixta o presencial.

§ 1. En los casos que las propuestas prevean la presencialidad parcial o total, quedarán sujetas a las disposiciones sanitarias vigentes al momento de las fechas programadas. La Prosecretaría de Vinculación Comunitaria y Bienestar Universitario se reserva la potestad de modificar la modalidad de presencialidad a virtualidad en caso de ser necesario, sin afectar los honorarios pautados por el dictado del curso.

§ 2. Cada propuesta deberá durar entre 8 y 48 horas cátedras que contemplen trabajo sincrónico y asincrónico.

§ 3. Las clases deberán durar entre 1 a 2 horas por encuentro, para los casos virtuales y entre 2 y 3 horas en el caso de realizar encuentros presenciales.

Art. 6°. El modelo de presentación deberá regirse por el formato estipulado en la Planilla interna para la presentación de cursos de extensión en formato y deberá enviarse en formato digital a través de un formulario web (Modelo en Anexo I).

§ 1. Las personas postulantes deberán presentar, por correo electrónico, la siguiente documentación:

- Planilla interna para la presentación de cursos de extensión (Modelo en Anexo I)
- Currículum Vitae con sus datos personales y de contacto (en extenso y abreviado)
- Constancia de inscripción al monotributo de al menos una de las personas docentes a cargo, en caso que se proponga un curso pago.
- Imágen ilustrativa de referencia para las piezas de difusión

§ 2. Las postulaciones se deberán enviar con el asunto "Postulación a Convocatoria de Cursos de Extensión" al siguiente correo:

formaciondocente.vinculacionybienestar@una.edu.ar

§ 3°. Será considerada como fecha de inscripción el día y el horario del envío por internet.

§ 4°. No se aceptarán inscripciones tras el plazo estipulado en el art. 8° de este reglamento.

CAPÍTULO V - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. 7°. Todas las presentaciones realizadas a través de las convocatorias deberán ser analizadas, en primera instancia, por la Prosecretaría de Vinculación Comunitaria y Bienestar Universitario según los criterios que rigen las normas, misiones y funciones de la Extensión Universitaria para posteriormente ser elevadas a la Comisión Evaluadora (CE) de la Convocatoria.

Art. 8°. La CE estará integrada por una persona representante de cada claustro del Consejo de Carrera (estudiantes, graduados/as/es, Profesores y auxiliares) y la Prosecretaria de Vinculación Comunitaria y Bienestar Universitario.

§ 1°. La evaluación de las candidaturas se realizará durante los meses de diciembre de 2021 y febrero de 2022.

§ 2° Las propuestas seleccionadas se comunicarán durante la primera semana del mes de marzo de 2021.

Art. 9. Se seleccionarán hasta 20 propuestas de cursos de extensión.

Art. 10°. El criterio de evaluación será el siguiente:

Criterios de evaluación	Puntaje máximo
Relevancia de la temática para la comunidad del ATFD, de la UNA y/o de la comunidad en general (Sumará 30 puntos quien trabaje dos de los siguientes temas: educación en artes, enfoque de género y prevención de la violencia, educación ambiental, derechos humanos; 20 puntos quien trabaje al menos uno y 10 puntos quien trabaje otro tema que también resulte estratégico para el CE)	30 puntos
Coherencia y pertinencia de la propuesta (Sumará 30 puntos quien presente una propuesta completa, suficiente y coherente).	30 puntos
Antecedentes y curriculum vitae de la(s) persona(s) postulante(s) (Se otorgará el máximo puntaje a personas con títulos de posgrado o más de 10 años de experiencia en la temática que abordarán; 20 puntos a docentes con título habilitante y menos de 10 años de trabajo en el tema; 15 puntos a estudiantes avanzados/as/os con experiencia docente; 15 puntos a las personas profesionales de la comunidad general que no cuentan con estudios formales; 10 estudiantes avanzados sin experiencia docente.	25 puntos
Vacancia temática, aporte novedoso o innovación (Obtendrán el máximo de puntos las propuestas que resulten novedosas y aporten innovación, según el criterio que establezca el CE)	15 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos

§1°. La etapa de **evaluación** será de responsabilidad del CE y tomará en cuenta los criterios de evaluación expuestos en el art. 11° de la convocatoria.

- A. La Prosecretaría de Vinculación Comunitaria y Bienestar Universitario enviará a las personas integrantes del CE las postulaciones que cumplan con los requisitos para su candidatura y las respectivas fichas de evaluación. Estos, realizarán la evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10° de esta convocatoria, y los derivarán a la Prosecretaría para el proseguimiento de las etapas de selección de la convocatoria.
- B. La Prosecretaría organizará la relación final de orden considerando los proyectos mejor puntuados. En caso de empate, la Prosecretaría podrá dar prioridad a una de las propuestas para su programación en el plazo estipulado y dejar pendiente la(s) restantes, para programar por fuera de la convocatoria en caso de ser posible.
- C. El resultado de la evaluación se informará al Consejo de Carrera para su aprobación definitiva, durante el mes de febrero de 2022.
- D. La selección definitiva de proyectos seleccionados será divulgada en la página web del ATFD y se informará a las personas interesadas por correo electrónico.

Art. 11°. El Comité de Evaluación es soberano, así como su parecer final sobre los proyectos finalistas.

CAPÍTULO VI - SOBRE EL COBRO DE CUOTAS

Art. 12°. Los cursos de extensión podrán tener dos modalidades: arancelada y no aranceladas.

Art. 13°. El arancel de todos los cursos de extensión deberá ser coordinado entre los/as docentes a cargo de los mismos, la Prosecretaría de Vinculación Comunitaria y Bienestar Universitario y la Secretaría Administrativa, atendiendo a las particularidades de cada una de las propuestas y sus necesidades.

§1°. Todos los cursos arancelados deberán ofrecer un descuento del 25% o más para la comunidad UNA y ATFD sobre el valor total del arancel.

§2°. Todos los cursos deberán ofrecer dos becas completas para estudiantes regulares del ATFD.

§3°. Todos los cursos deberán incluir un descuento especial para quienes se inscriban en más de uno.

CAPÍTULO VII - SOBRE EL PAGO DE HONORARIOS

Art. 14°. Las propuestas aranceladas distribuirán la recaudación de la siguiente manera:

- A. Se abonará al/la docente el total de la recaudación hasta llegar a un proporcional de tres (3) aranceles completos, sin descuentos.
- B. Una vez cubierto la base de tres (3) aranceles completos sin descuentos, se distribuirá el resto de la recaudación en un cincuenta por ciento (50%) al docente encargado y un cincuenta por ciento (50%) al ATFD para cubrir gastos operativos, administrativos y de equipamiento.
- C. En los casos que la recaudación no llegue a un proporcional de tres (3) aranceles completos, sin descuentos, dependerá del/la docente a cargo la apertura o no del curso o actividad de extensión. En este caso, el cien por ciento (100%) de lo recaudado será abonado al docente.

Art. 15°. El cierre administrativo para realizar el pago a los docentes de los cursos de extensión presenciales se realizará:

- A. En los casos que la duración sea menor o igual a un (1) mes se liquidará ya finalizado el curso o actividad.
- B. Para los casos que la duración sea mayor a un (1) mes y habiéndose completado la mitad de la duración del curso o actividad se podrá dar inicio al proceso de liquidación por medio de la nota de liquidación de honorarios docentes y actividades de extensión. Para ello, el docente a cargo deberá presentar una nota dirigida a la secretaría administrativa solicitando la liquidación del 50% de la recaudación, completando la totalidad de la misma finalizado el curso.
- C. Todos los pagos se realizan contra entrega de factura.

Art. 16°. En el caso que se requiera, los cursos y actividades de extensión podrán ser completamente gratuitos, siendo cubierto el costo del armado del programa y dictado de los mismos por el docente a cargo y absorbiendo los costos operativos, administrativos y de equipamiento por la Prosecretaría de Vinculación Comunitaria y Bienestar Universitario y la Secretaría Administrativa del ATFD.

Art. 17°. En caso de ser necesario interrumpir un cursos de extensión, por cuestiones de índole personal o laboral, los/as docentes podrán renunciar a su cargo, y junto a la

Prosecretaría de Vinculación Comunitaria y Bienestar Universitario, designar a una persona sucesora para que continúe con el dictado del curso de extensión sin que el mismo se vea modificado, cancelado o se discontinúe su dictado.

CAPÍTULO VIII - SOBRE LAS BECAS PARA ESTUDIANTES DEL ATFD

Art. 18°. Las personas estudiantes interesadas en solicitar una beca deberán escribir un correo de a la Prosecretaría de Vinculación Comunitaria y Bienestar Universitario (formaciondocente.vinculacionybienestar@una.edu.ar) con el asunto "Solicitud de beca para (indicar nombre del curso)". En el correo deberá indicar nombre de la última materia aprobada y fecha de examen y completar los siguientes datos:

- A. Apellido/s
- B. Nombre/s
- C. DNI
- D. Correo electrónico
- E. Carrera que cursa en el ATFD

§1°. No podrán otorgarse más de una beca a cursos de extensión por cuatrimestre a una misma persona y tampoco se podrán otorgar más de dos becas consecutivas a la misma persona.

§2°. Si una persona fuera becada y no iniciara el curso, no cumpliera con la asistencia mínima requerida (75%) o abandonara el curso, no podrá volver a solicitar la beca durante los dos siguientes períodos cuatrimestrales consecutivos.

§3°. No podrán solicitar la beca aquellas personas que hayan participado en un curso de extensión con evaluación final y hayan desaprobado el examen.

Art. 19°. Si la persona solicitante de la beca cumple con los requisitos necesarios, se otorgará la beca por orden de solicitud, tomando en consideración la fecha de recepción del correo.

§1°. Se establecerá un listado de suplencias para el caso de que las personas becadas rescindan la beca. Para ello también se considerará el orden de inscripción y los parámetros de habilitación para participar.

§2°. La persona becada podrá rescindir su beca hasta 5 días antes del inicio del curso, sin perjuicio para postulaciones futuras. En tal caso, su vacante se destinará a la siguiente persona postulante que esté en condiciones de recibirla.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Primera. La participación en la convocatoria y la solicitud de becas está condicionada a la aceptación íntegra de este reglamento.

Segunda. La Prosecretaría de Vinculación Comunitaria y Bienestar Universitario ofrecerá los recursos de aula virtual para encuentros sincrónicos y hará las gestiones necesarias para poder alojar las propuestas asincrónicas en EVAed. El diseño de aulas virtuales estará a cargo de los/as/es docentes de cada curso, quienes contarán con apoyo técnico del ATFD.

Tercera. La Prosecretaría de Vinculación Comunitaria y Bienestar Universitario como la Comisión de Evaluación podrán solicitar informaciones adicionales durante el período de evaluación de las propuestas, como así también durante el desarrollo de los cursos.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2021